Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2015-00404 N.I. 14364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El 30 de abril de 2021, ingresa al Despacho el oficio 2020EE0072312 del 3 de mayo de 2020 del EPAMS GIRÓN, enviado mediante correo electrónico el 16 de abril de 2021, con certificados de cómputos de agosto a diciembre de 2019, del condenado **GERARDO MILLAN LANCHEROS**; sin embargo se advierte que por **auto del 6 de noviembre de 2020** –folio 33- este Juzgado ya se pronunció sobre ese oficio, **pero es del caso ordenar que se CORRIJA dicho auto en razón a que se indicó que se redimía pena por el periodo agosto a diciembre de 2020, cuando lo correcto es agosto a diciembre de 2019.**

Este auto hace parte del auto que se corrige del 6 de noviembre de 2020.

Notifíquese el presente auto al condenado MILLAN LANCHEROS y comuníquese a la Dirección del penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez